- LIV Que el (la) <u>Lic. Laura Tapia Núñez</u>, fue nombrada <u>Secretaría Particular</u>, el día 16 de julio del 2019, por el <u>Mtro. Juan José Serrano Mendoza</u>, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien participa en la suscripción del presente contrato en su carácter de área requirente
- Que mediante oficio SCGCDMX/DGA-SAF/0063/2020, del 14 de enero del 2020, signado por el Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas, en esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, solicitó al Director Ejecutivo de Administración de Personal y Uninómina, de la Secretaría de Administración y Finanzas, Ing. Alejandro Arévalo Cardoso, la autorización y dictamen de procedencia, de conformidad con los Lineamientos para la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida Presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" Capítulo II, Artículo noveno, Capítulo III, Artículo décimo segundo, incisos "A" y "B", publicados el 30 de mayo del 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a la Circular SAF/DGAP/000207/2019, del 16 de diciembre del 2019, con el propósito de dar continuidad a los trámites correspondientes para la autorización del Programa de Honorarios Asimilados en la contratación de 12 Folios Mayores y 11 Menores (Periodo enero-marzo del 2020); Sin embargo, dicha área no ha emitido su respuesta, por lo que una vez que se cuente con ella, se agregará al expediente respectivo.
- I.VI Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21, Fracción VI y 21 bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la **Dirección General de Administración y Finanzas**, informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre la adjudicación del presente instrumento.
- LVII Que para el cumplimiento de sus funciones, "La Secretaría", requiere la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, con un perfil de: Técnico, carrera trunca o profesional en las áreas Económico Administrativas, Jurídicas, Ciencias Sociales y/o Humanidades, que cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente Contrato, solicitado por la Oficina del Secretario de la Contraloría General, en su carácter de área requirente, quien realizará las acciones pertinentes para verificar la prestación del servicio, así como cualquier incumplimiento, a efecto que conforme a sus atribuciones, el área administrativa, proceda al pago o aplicación de sanciones según corresponda.
- I.VIII Que conforme al oficio número SAF/SE/2397/2019, de fecha 26 de diciembre del 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas, la celebración del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal para contraer compromisos en la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios", oficio que obra en los archivos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General, a efecto de cumplir con el pago del monto señalado en la cláusula segunda.
- 1.IX Que en el presente contrato se exime a "El Prestador", de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, con fundamento en el Artículo 74, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que la contratación se realiza por adjudicación directa, de conformidad con la Fracción XII, del Artículo 54, de la misma Ley.

Que tiene su domicilio en Av. Tlaxcoaque, Número 8, piso 1, Col. Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; con Registro Federal de Contribuyentes GDF-971205-4NA, cuyo domicilio fiscal es Avenida Plaza de la Constitución sin número, Centro de la Ciudad de México, área 1, C. P. 06000, Alcaldía en Cuauhtémoc, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

## II. Declara "El Prestador":

Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el currículum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.

Contrato de Prestación de Servicios sujeto a Honorarios Asimilados a Salarios, que celebran por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, representado en este acto por el Mtro. Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, asistido por el Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, en su carácter de Área Administrativa y el (la) C. Laura Tapia Núñez, Secretaria Particular del Secretario de la Contraloría General, en su carácter de Área Requirente, a quien en lo sucesivo se denominará "La Secretaría", y por la otra el (la) C. Barrera Ponce Efraín, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

- I. Declara "La Secretaría" a través de su representante:
- Que es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16, Fracción III, 20, Fracción IX, 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, Fracción III, 20, Fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faítas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.
- Que el Mtro. Juan José Serrano Mendoza, fue designado Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, por la Mesa Directiva, su Presidente Diputado. José de Jesús Martín del Campo Castañeda y la Secretaria Diputada Ana Patricia Báez Guerrero, de fecha 11 de diciembre de 2018, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento respectivo y cuenta con atribuciones para suscribir contratos de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Artículo 20, Fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el **Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México**, interviene en la suscripción del presente contrato para su debida formalización, correspondiendo la ejecución, supervisión y vigilancia del mismo, al área administrativa y requirente conforme a lo establecido en el contrato.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de 1.111 la Ciudad de México, es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo titular es el Lic. Arturo Salinas Cebrián, que cuenta con nombramiento desde el 1º de junio del 2019, expedido por el Subsecretario de Capital Humano y Administración y que conforme a lo previsto por el Artículo 129, Fracciones I, IX, X y XIV. del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con facultades para coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de la Dependencia, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción; coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan las personas Titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de las Dependencias. Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo u Órganos Desconcentrados,



of dage

Contrato número: 3/2020

U.II Que es de nacionalidad con con la sexo sexo estado civil sexo de sexo estado civil sexo sexo de la concedencial para votar número de la concedencia de la c

- II.III Que su Registro Federal de Contribuyentes es <u>B</u> y que tiene estudios de <u>Formación</u> para Oficiales del Ejército en el Arma de Infantería con experiencia en Gestión Administrativa, lo que acredita con <u>Certificado de estudios</u>, expedida (o) por <u>El Heróico Colegio Militar</u>, cuyas copias se anexan al presente.
- II.IV Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado (a) para desempeñar los servicios objeto de este contrato ni en los supuestos de los Artículos 49 y 59, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y del Artículo 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.V Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "La Secretaría" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.
- II.VI Que tiene su domicilio en mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.
- II.VII "El Prestador", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.7, subnumeral 5.7.4, Fracción II, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- III. Ambas partes declaran:
- III.I Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y disposiciones aplicables.
- III.II Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.III Que en este contrato no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "La Secretaría", encomienda a "El Prestador": Participar en los asuntos relacionados en la información de las áreas que conforman la Secretaría, para el cumplimiento de las responsabilidades en el control y evaluación de la gestión pública.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "La Secretaría", obligándose "El Prestador", a realizarlos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, acatando para ello la forma y modo que la misma le establezca.

Segunda.- Monto del Contrato. "La Secretaría", a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, pagará a "El Prestador", como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$28,049.29 (Veintiocho mil cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N), integrada de la siguiente forma: \$34,300.00 (Treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N), menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por \$6,250.71 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 71/100 M.N), en 1 exhibición mensual de de 28,049.29 (Veintiocho mil cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N).

Secretaría de la Contraloría General, por conducto de la Dirección General de Normatividad y Apoyo **Técnico**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 258, Fracción X, 259, Fracción VI y 260, Fracción XII. del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sí "La Secretaría", rescinde el presente contrato, "El Prestador", estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, conforme al procedimiento previsto en los Artículos 42, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federai y 64, de su Reglamento, salvo que existan causas justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o que peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o que se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General, en términos del Artículo 42, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Para la substanciación del procedimiento de rescisión, "La Secretaría", se auxiliará de su área administrativa y requirente.

**Décima Primera.- Nulidad de Pleno Derecho.** Será causa de nulidad del presente contrato, cuando "El **Prestador**", se encuentre en el supuesto señalado en la declaración ILIV de este contrato.

Décima Segunda.- Suspensión del Contrato. "La Secretaría", sin responsabilidad podrá suspender en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento ya sea por mutuo consentimiento, causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y que por escrito le hará de su conocimiento "La Secretaría", a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a "El Prestador".

Décima Tercera.- Terminación Anticipada. "La Secretaría", sin responsabilidad podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General, por conducto de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación anticipada, se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, se afecte la prestación de los servicios públicos o se detecten violaciones a la ley. Se considera razón de interés general, la reestructuración interna de los programas, funciones y servicios de "La Secretaría"; en todos los casos, "La Secretaría", a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, comunicará a "El Prestador", las razones que dieron origen a dicha terminación.

**Décima Cuarta.- Exclusión.- "El Prestador"**, tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B", del Artículo 123, Constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales.

Toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter administrativo, el prestador de servicios no puede ser considerado como trabajador. Asimismo, el presente contrato con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "La Secretaría", por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Décima Quinta.- Modificación del Contrato. El presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, cuando así le considere necesario "La Secretaria".

**Décima Sexta.- Interpretación.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "**El Prestador**", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Contrato número: 3/2020

**Décima Séptima.- Vicios Ocultos. "El Prestador"**, Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos, deficiencia en la calidad de los servicios, del dolo o la mala fe en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, lo anterior, de conformidad con el Artículo 70, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima Octava.-** En caso de existir pagos en exceso, "El Prestador", estará obligado a devolver las cantidades a "La Secretaría", con sus respectivos intereses, lo anterior, de conformidad con el Artículo 64, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56, Fracción XV, de su Reglamento Interior.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado, formalizándolo el día 31 de diciembre del 2019, firmando al calce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Por "La Secretaría"

"El Prestador"

Mtro. Juan José Serrano Mendoza Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México

C. Baltala Ponce Efrain

Área Administrativa

Revisor Jurídico

Lic. Arturo Salinas Cebrián Director General de Administración y Finanzas Lic. Fernándo Ulises Juárez Vázquez Subdirector de Legalidad

Área Requirente

Secretaría Particular del

Secretario de la Contraloría General

mmn